



DISPONE ASIGNAR DIRECTAMENTE SUBSIDIO DE ARRIENDO A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N° 52/2013, A LA PERSONA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **000328** /

IQUIQUE, 24 MAY 2018

VISTOS:

- a) El D. S. N° 52 de 2013, que aprueba reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- b) La Res. Ex. N° 6042, (V. y U.) de fecha 11.05.2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.).
- c) La Circular N° 010, (V. y U.) de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d) La Resolución Exenta N° 2962, de fecha 17 de Mayo de 2018, que llama a postulación nacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, fija el número de personas a seleccionar por región y su forma de distribución.
- e) Ord. N° 1156, de fecha 08.05.2018, de la Directora (S) de SERVIU Región Tarapacá, en que se solicita Subsidio de asignación directa, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, para la persona que indica.
- f) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/76 de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Supremo N° 40 de fecha 18 de Abril del 2018 en trámite, que nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Tarapacá.
- g) Lo dispuesto por la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Ord. N° 1156, de fecha 08.05.2018, de la Directora (S) de SERVIU Región Tarapacá, se solicita Subsidio de asignación directa, del Programa de subsidio de arriendo de vivienda y que se exima de los requisitos establecidos en los Art. 16 letras c), f), g), h), Art. 21 letras b), d) e) y f) y 54, del D.S. 52/2013 (V. y U.), para doña María Arenas Vicker, atendida su urgente necesidad habitacional.
- 2.- Que de acuerdo a su instrumento de calificación socioeconómica, la persona antes indicada se encuentran dentro del 40% más vulnerable de la población nacional y, por lo tanto, dentro de la población objeto del Programa de Subsidio de Arriendo.
- 3.- Que lo señalado en los considerandos precedentes se infiere de los antecedentes e informe social acompañados al oficio referido en el visto e).
- 4.- Que la persona indicada no cumple con todos los requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas a consecuencia de su urgente necesidad habitacional.
- 5.- El memorándum N° 184, de fecha 18 de Mayo de 2018, del jefe del Dpto. de Planes y Programas de esta Seremi, que da cuenta del cumplimiento de los requerimientos de la Circular N° 10 de la Ministra de V. y U. y que la solicitud no excede el porcentaje máximo del 3% establecido en la Resolución Exenta N° 6042/2017, (V. y U.).

6.- Que la Resolución N° 6042, (V. y U.) de fecha 11.05.2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, establece que el SEREMI podrá eximir del cumplimiento de uno o más requisitos y condiciones establecidas en el D.S. 52/2013 (V. y U.), como así también disponer el aumento de los valores mensuales del subsidio a otorgar respecto al Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, cuyo límite será el equivalente a los máximos de las rentas de arrendamiento autorizadas mediante Resolución, según la localización geográfica de la comuna de ubicación de la vivienda arrendada, en el último llamado a postulación vigente.

7.- Que mediante Resolución Exenta N° 2962 (V. y U.), de fecha 17 de Mayo de 2018, se estableció que el monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en la ciudad de Iquique, podrá ser de hasta 12 Unidades de Fomento, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. Calificase en una situación especial de urgente necesidad habitacional a la persona que se individualiza a continuación:

N°	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	RUT
1	ARENAS	VICKER	MARIA INES	██████████

2. Otórgase directamente subsidios habitacionales de **12 Unidades de Fomento** mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona individualizada en el resuelvo 1, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el reglamento antes citado.
3. Otórgase, por una sola vez, subsidios habitacionales de **1** Unidad de Fomento a la persona beneficiaria identificada en el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta, destinados a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación de los beneficios otorgados.
4. Exímanse a la persona beneficiaria identificada en el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta del cumplimiento de los requisitos relativos a la acreditación del ahorro, a contar con ingresos familiares, otorgar autorización expresa para consultar ingresos a diversas entidades y prestar declaración jurada acerca de la veracidad de la información solicitada, , establecidos en las letras c), f), g) y h), del artículo 16 y Art. 21 letras b), d) e) y f), del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, respectivamente.
5. Los subsidios a que se refiere el resuelvo 2 de esta Resolución Exenta se pagarán por un periodo de 06 meses, contados desde la aprobación de los respectivos contratos de arrendamiento.
6. El valor de los subsidios podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
7. Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor de los subsidios indicados en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor.
8. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor de los subsidios indicados en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, las personas beneficiarias deberán realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.

9. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en los contratos que se celebren por las personas beneficiarias, no podrá superar las 12 Unidades de Fomento, según el valor que tenga aquella a la fecha de la suscripción del contrato.
10. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Tarapacá, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente Resolución Exenta.
11. Los subsidios asignados mediante esta Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2018. El monto a imputar será de 73 Unidades de Fomento.
12. Téngase Presente, que las citadas asignaciones no exceden el 3% de los recursos correspondientes al presente programa habitacional.
13. Cúmplase con informar el presente acto administrativo, a la División Polífrica Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el punto 9 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) del 11.05.2018.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MAURICIO HIDALGO ARANCIBIA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA**

MHA/ICPS/VGC/LRG

TRANSCRIBIR A:

14. SERVIU Región de Tarapacá
15. Jefe DPH Minvu Santiago.
16. Depto. Planes y Programas
17. Sección Jurídica
18. Oficina de Partes